Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN en calidad de curador Ad-Litem de la ejecutada MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ ORTEGÓN contestó la demanda oportunamente, proponiendo excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Cali, Diciembre 7 de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2539
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTER-MEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP
Demandado:	MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTÍERREZ ORTEGÓN
Radicación:	760014003008-**2019-00201**-00

Trabada la *litis* se impone correr traslado de las excepciones de mérito de conformidad el numeral 1° del artículo 443 *ibídem*.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **CORRER TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días**, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer. Para ello se pone a disposición el siguiente link correspondiente al expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhTPAjdAsjtJiMY3zrMPvQUBxNcgsDJ-dT2m0MFK-HAFqA?e=eRJH23

2. Superado el término anterior, con celeridad, ingresar al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

off

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 136

Fecha: DIC.09. 2022

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e72dc1bc77822718c94b757fb4c7f45a48f7239f49e6145e13248b42ca17e0e**
Documento generado en 07/12/2022 03:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

off